CONTRATO PARA **LA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES PARA LAS ASAMBLEAS DISTRITALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTACIONES INDÍGENAS Y DEL PUEBLO AFROMEXICANO ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL IEPC GUERRERO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA **LUZ FABIOLA MATILDES GAMA**, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA Y EL MAESTRO **PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA N1-ELIMINADO 1 PROPIETARIO DE "PUBLIMPRENTA",A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", EN A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AMBOS CON CAPACIDAD LEGAL PLENA PARA CELEBRAR EN EL CAMPO OBJETO DE ESTE CONTRATO; MISMAS QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## D E C L A R A C I O N E S

### I. DE "EL IEPC GUERRERO":

**I.1.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votadas y votados en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de la ciudadanía a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y que, en el ejercicio de sus atribuciones que constitucionalmente se le confieren, ciñe su actuación bajo los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; así como la observancia al principio de

Paridad y a las perspectiva de género e intercultural.

**I.2.** Que en términos del artículo 173 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero en adelante (LIPEEG), **"EL IEPC GUERRERO"** es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, así como, la consecución correspondiente para lograr sus fines.

**I.3.** Que los artículos 175 y 176 de la LIPEEG, establecen que el patrimonio de **"EL IEPC GUERRERO"** se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, los remanentes del presupuesto, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados del cumplimiento de la normativa vigente; administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

**I.4.** Que la Maestra Luz Fabiola Matildes Gama acredita el carácter de Consejera Presidenta de **"EL IEPC GUERRERO"**, a través del Acuerdo INE/CG1616/2021, de fecha 26 de octubre de 2021 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral siendo notificado mediante oficio número INE/STCVOPL/161/2021, de la misma fecha suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se le hace del conocimiento a la interesada la designación antes referida, tomando protesta a dicho cargo ante el Consejo General de **"EL IEPC GUERRERO"** el 27 de octubre de 2021.

**I.5.** Que en términos de la fracción II, del artículo 189 de la LIPEEG, la Consejera Presidenta tiene la atribución de representar legalmente a **"EL IEPC GUERRERO"**.

**I.6.** Que el Maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz acredita su carácter de Secretario Ejecutivo de **"EL IEPC GUERRERO"**, con la designación otorgada por el Consejo

General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero mediante Acuerdo 010/SE/21-01-2015, de fecha 21 de enero de 2015, ratificado mediante Acuerdo 009/SO/21-01-2016, de fecha 21 de enero de 2016, y reelegido por Acuerdo 011/SE/15-01-2021, de fecha 15 de enero de 2021, tomando la protesta de ley el 21 de enero del mismo año, ante el Consejo General de **"EL IEPC GUERRERO".**

**I.7.** Que, en términos de la fracción I del artículo 191 y de las fracciones XVIII y XX del artículo 201 de la LIPEEG, el Secretario Ejecutivo de **"EL IEPC GUERRERO"** tiene entre otras facultades, la de auxiliar al Consejo General y a su Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones. Asimismo, le corresponde ejercer las partidas presupuestales aprobadas, la administración de las finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y del Órgano Interno de Control. Además, tiene la atribución de organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, humanos y financieros, así como la prestación de los servicios generales en **"EL IEPC GUERRERO"**.

**I.8** Que resulta necesaria la contratación del servicio de impresión de artículos promocionales para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico, el cual forma parte del presente.

**I.9** Que el Consejo General de **"EL IEPC GUERRERO"** emitió el Acuerdo 017/SO/26-03-2026, de fecha 26 de marzo de 2026, mediante el cual se aprobó la primera modificación al Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2026, así mismo, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, aprobó el 27 de marzo de 2026 el acuerdo 005/CAAS/SE/27-03-2026 de la tercera modificación al Programa Anual Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, los recursos financieros para la contratación del servicio de impresión de artículos promocionales e informativos, objeto del presente

contrato, serán con cargo a la partida presupuestal ***33604*** *"**Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias**"*, en el proyecto 402, aprobados mediante Acuerdo 065/SO/27-08-2026, relativo a la tercera modificación del Programa Operativo Anual 2026, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2026, emitido por el Consejo General de este instituto.

**I.10.** Que mediante el procedimiento de **Invitación Restringida número IR-IEPC-023-2026**, llevado a cabo el día dieciocho de septiembre dos mil veintiséis, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral Local, para la para la contratación del servicio de impresión de artículos promocionales para las asambleas distritales relativas al procedimiento de designación de representaciones indígenas y del pueblo afromexicano ante los consejos distritales electorales del instituto electoral y de participación ciudadana del Estado de Guerrero, resultó el fallo a favor de la persona física N2-ELIMINADO 1, quien cumplió con los requisitos solicitados y ofertó una propuesta económica por un monto de $37,062.00 (treinta y siete mil sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) monto que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**I.11.** Que cuenta con cédula de identificación fiscal a nombre del "Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero", con clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) **"IEE9205016T5"** y con domicilio fiscal ubicado en **Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, Colonia El Porvenir, Código Postal 39030, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.**

**I.12.** Que, para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en **Paseo Alejandro Cervantes Delgado, S/N, Fracción A, Colonia El Porvenir, Código Postal 39030, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**.

**II. DE "EL PROVEEDOR"**

**II.1** Que es una persona física, debidamente inscrita en el Registro Federal de

Contribuyentes bajo el número **MEV770107PU9**

**II.2.** Que el C. N3-ELIMINADO 1 en carácter de propietario de "Publimprenta" esta facultado para celebrar el presente contrato, según lo acredita en términos de la constancia de situación fiscal expedida por el Servicios de Administra Tributario.

**II.3.** Que dentro de su actividad u objeto económico se encuentra la impresión de formas continuas y otros impresos.

**II.4.** Que cuenta con la capacidad técnica, material y humana, así como con la experiencia necesaria, para prestar el servicio impresión de artículos promocionales e informativos, objeto del presente contrato.

**II.5** Que, para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su

N4-ELIMINADO 2

**II.6.** Que **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del ciudadano N5-ELIMINADO 1 N6-ELIMINADO 1 en su carácter de propietario **de Publimprenta., manifiesta** bajo protesta de decir verdad, no desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, previsto en los artículos 3, fracción VI, 47, 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**III. DECLARAN "LAS PARTES"**

**III.1** Que es su voluntad suscribir el presente contrato y que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan sus calidades de representantes, sin que exista objeción alguna respecto de las facultades que les han sido conferidas.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se sujetan a las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA. Objeto.** El presente instrumento tiene por objeto la adquisición de productos de limpieza destinados al mantenimiento de los inmuebles del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**SEGUNDA. MONTO. "LAS PARTES"** convienen que la prestación del servicio de impresión de artículos promocionales tiene un costo total de 37,062.00 (treinta y siete mil sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como todos los costos directos e indirectos que se deriven del presente

Los precios unitarios serán fijos, **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra, por lo tanto, serán inalterables durante la vigencia del presente contrato, salvo en motivo de la celebración de un convenio modificatorio.

**TERCERA. PRECIOS.** El servicio requerido por **"EL IEPC GUERRERO"**, se sujetarán a los precios unitarios, especificaciones técnicas y demás características establecidas en las **propuestas técnicas y propuestas económicas adjudicadas y aprobadas por el comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, mediante procedimiento de Invitación Restringida IR-IEPC-023-2026, llevado a cabo el día 4 de junio de 2026**, el cual forma parte integrante del presente instrumento, como a continuación se detalla:

| Anexo Técnico | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción | Precio Unitario | Subtotal | IVA | Total con IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1<br>1 | 150 | Pieza | **Bolsa de Yute.**<br>**1.- Medidas:** Altura 30 cm y largo 30 cm. Interior plastificada,<br>**2.- Color:** café,<br>**3.- Impresión** en tampografía a dos tintas. | $105.00 | $15,750.00 | $2,520.00 | $ 18,270.00 |
| | 150 | Pieza | **Taza.**<br>**1.- Capacidad** 11 oz.<br>**2.- Color:** blanca,<br>**3.- Material:** cerámica.<br>**4.- Impresión:** a sublimación a color.<br>2 tintas. | $40.00 | $6,000.00 | $960.00 | $6,960.00 |

| Anexo Técnico | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción | Precio Unitario | Subtotal | IVA | Total con IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 150 | Pieza | **Libretas**<br>**1.- Medidas:** 21.5 cm de alto por 16 cm ancho.<br>**2.- Tipo de encuadernación:** espiral de plástico, doble (color plateado o negro, según disponibilidad)<br>**3.- número de hojas:** 80.<br>**4.- papel interior:** tipo bond blanco. Gramaje: 75 g/m²<br>**5.- Impresión: papel interior:** impresión rayada.<br>**6.- Portada y contraportada:** Material cartulina couché o cartón sulfatado, gramaje mínimo 250/ m²<br>**7.- Acabados:** Laminado mate en portada y contra portada, cortes limpios y esquinas uniformes.<br>**8.- Impresión** a serigrafía a 4 tintas, a una cara. | $55.00 | $8,250.00 | $1,320.00 | $9,570.00 |
| | 150 | Pieza | **Lapiceros**<br>**1.- Color: Blanco,** con detalles de color morado.<br>**2.- Mecanismo** pulsador para ocultar el clip.. | $13.00 | $1,950.00 | $312.00 | $2,262.00 |
| **TOTAL** | | | | | $37,950.00 | $5,112.00 | $37,062.00 |

**CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES FISCALES E IMPUESTOS.** Todas las

contribuciones, obligaciones fiscales, impuestos (ya sean federales, estatales o municipales), derechos, tasas, productos, o cualquier otro concepto que se derive o cause con motivo de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, serán cubiertos de manera exclusiva y total por **"EL PROVEEDOR"**.

En consecuencia, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente que los importes correspondientes a dichas obligaciones se encuentran considerados e incluidos en el precio total pactado en el presente instrumento, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrán ser repercutidos, trasladados o cobrados adicionalmente a **"EL IEPC GUERRERO"**.

**QUINTA. REQUERIMIENTOS. "EL IEPC GUERRERO"** a través de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, ejercerá este contrato por medio de "requerimientos" conforme a las necesidades de **"EL IEPC GUERRERO"**.

Las partes se obligan a llevar el control del saldo de los requerimientos en relación con el monto de las compras realizadas, mismo que no podrán rebasar el monto máximo establecido en la cláusula segunda de este contrato. Los requerimientos que rebasen el máximo de compra, serán nulos y no vinculan a **"EL IEPC GUERRERO"** al cumplimiento de las obligaciones de pago, con excepción de los supuestos de modificación del contrato en términos de la normativa.

**SEXTA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR"** deberá entregar los artículos promocionales dentro de los **quince días hábiles** siguientes al requerimiento por parte de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, en el domicilio donde se encuentra ubicado el almacén de **"EL IEPC GUERRERO"**, siendo en Avenida Llano Grande, Lote 25, Manzana VI, Código Postal 39016, Colonia Ciudad Industrial, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, o en el lugar que para efecto indique la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, dentro del horario de 08:30 a 16:00 horas.

A solicitud escrita de la persona proveedora y de ser conveniente a los intereses del Instituto Electoral Local, por caso fortuito o fuerza mayor, podrán realizarse entregas parciales, éstas se programarán de manera coordinada por la Dirección Ejecutiva de Administración; asimismo, **"EL PROVEEDOR"** podrá proponer un plazo menor al solicitado.

Los productos promocionales serán entregados en estricto apego a los requerimientos mínimos, especificaciones técnicas y características establecidas en las **propuestas técnicas y propuestas económicas adjudicado y aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral Local, mediante procedimiento de Invitación Restringida número IR-IEPC-023-2026, llevado a cabo el día 18 de septiembre de 2026,** el cual forma parte integrante del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** dará aviso cuando menos con tres días hábiles de anticipación acerca de la entrega de los artículos promocionales, en dicho acto concurrirán representantes de la Dirección Ejecutiva de Administración, la persona designada como contacto correspondiente a este Instituto Electoral Local, así como del Órgano Interno de Control y área usuaria, de "**EL IEPC GUERRERO**", quienes verificarán que los artículos promocionales que se presenten para su entrega cumplan estrictamente con los requerimientos y especificaciones del **anexo técnico**. Los artículos promocionales no se recibirán con características diversas de las solicitadas y pactadas.

Los costos de transporte, maniobras, seguros y cualquier otro gasto que se genere con motivo de la entrega de los productos promocionales serán cubiertos en su totalidad por **"EL PROVEEDOR".**

**SÉPTIMA. PAGO. "EL IEPC GUERRERO"** realizará el pago de los artículos promocionales previa entrega de la factura que cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, a entera satisfacción de **"EL IEPC GUERRERO"**, el cual se depositará vía transferencia electrónica a la cuenta bancaria número N7-ELIMINADO con 73

clabe interbancaria (N8-ELIMINADO 73 perteneciente a la institución **Banco Nacional de México S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex,** a nombre de **Juan Reyes Méndez Vences.**

**OCTAVA. RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN.** En la recepción de los artículos promocionales objeto del contrato, **"EL IEPC GUERRERO"** procederá a la inspección de estos a efecto de verificar que cumplan con las especificaciones señaladas en las **propuestas técnicas y** en el Anexo Técnico.

Si derivado de tales acciones se advierte que los productos promocionales no cumplen con las especificaciones solicitadas, **"EL PROVEEDOR"** deberá sustituirlos dentro de un periodo de tres días hábiles según lo solicitado; en su defecto, se aplicarán las penalidades correspondientes.

**NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL IEPC GUERRERO"** en cualquier momento podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones y o cláusulas pactadas en el presente instrumento, asi como si incurre en alguno de los siguientes supuestos:

**A.** Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** no realiza la entrega de los artículos promocionales bajo las especificaciones del Anexo Técnico o bien en los plazos establecidos en el presente contrato.

**B.** Si el **"EL IEPC GUERRERO"** corrobora que **"El PROVEEDOR"** ha proporcionado información falsa, relacionada con su documentación legal o cotización presentada.

**C.** Cuando **"EL IEPC GUERRERO"** tenga conocimiento que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre demandado, denunciado o penalizado por autoridad alguna, por

incumplimiento de obligaciones contractuales o realización de conductas indebidas.

**D.** En caso de rescisión, el **"EL IEPC GUERRERO"** podrá adjudicar el contrato al concursante que haya presentado la segunda oferta económica más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la oferta económica ganadora no sea superior al 10% (diez por ciento).

**E.** **"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante el **"EL IEPC GUERRERO"** a responder de los daños y perjuicios que cause durante la vigencia del contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en la que incurra.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** rescindan el presente contrato se atenderá conforme al procedimiento establecido en el artículo 67 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**"EL IEPC GUERRERO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL IEPC GUERRERO"** podrá otorgar a **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

**DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones del presente instrumento, **"EL PROVEEDOR"**, deberá presentar una garantía equivalente al 10% del monto total del contrato considerando el Impuesto al Valor Agregado.

La garantía se constituye mediante un cheque de caja expedido por la Institución bancaria **Banco Nacional de México S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex** a favor de **"EL IEPC GUERRERO"**, por la cantidad de **$3,706.20** (tres mil setecientos seis pesos 20/100 MN), identificado con numero de N9-ELIMINADO dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. DE INCUMPLIMIENTO.** Para el caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL IEPC GUERRERO"** hará efectiva la garantía equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ofertado considerando el Impuesto al Valor Agregado, que en este caso se compromete a entregarla dentro de los siguientes diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, a favor de **"EL IEPC GUERRERO".**

**DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL.** Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en algún atraso en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, le serán aplicables penas convencionales del 1% (uno por ciento) del total de la oferta por cada dos días hábiles de atraso calculado sobre el monto total de la oferta, la cual tendrá como límite el 10% (diez por ciento) del monto total ofertado y en caso de exceder, **"EL IEPC GUERRERO"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA. RESPONSABLES. "LAS PARTES"** acuerdan que las personas responsables de **"EL IEPC GUERRERO"** y por **"EL PROVEEDOR"** para administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento de las especificaciones señaladas en el presente contrato son las siguientes:

Por parte de **"EL IEPC GUERRERO"** se designa como persona responsable el ciudadano **Lorenzo Rodríguez Venegas** en su carácter de Coordinador de Recursos

Materiales y Servicios y por parte de **"EL PROVEEDOR"** al ciudadano **Juan Reyes Méndez Vences** en su carácter de propietario de "Publimprenta".

**DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente contrato se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**"LAS PARTES"** están de acuerdo en que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivas de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, civil, mercantil, administrativa, fiscal o legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

**DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.** El contrato tendrá vigencia a partir del día 28 de septiembre de 2026 a la entrega de los artículos promocionales, a entera satisfacción de **"EL IEPC GUERRERO"**.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con la fracción IV del artículo 67 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **"EL IEPC GUERRERO"** podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio de **"EL IEPC GUERRERO"**. En estos casos, **"EL IEPC GUERRERO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido,

siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** Se podrá convenir incrementos en el material o servicio a adquirir mediante modificaciones o adendas al contrato vigente que se derive de esta Invitación Restringida y que del monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto total pactado en el contrato original siempre y cuando el precio y demás condiciones del servicio sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las modificaciones del contrato a la garantía requerida para su cumplimiento.

La modificación al presente contrato será establecida por escrito y por mutuo consentimiento de las partes mediante la formalización de un convenio en que se observen las modificaciones o adendas.

**DÉCIMA OCTAVA. NO TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"EL IEPC GUERRERO"**.

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder o transmitir de cualquier forma, total o parcialmente los derechos y obligaciones sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por **"EL IEPC GUERRERO"**. La transgresión a lo estipulado en la presente cláusula hará acreedor a **"EL PROVEEDOR"** a la responsabilidad por daños y perjuicios que cause a **"EL IEPC GUERRERO"** y a la ejecución de la Pena Convencional pactada en el presente instrumento, sin perjuicio de invocar la rescisión del presente contrato con responsabilidad de **"EL PROVEEDOR".**

**DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** Este contrato es producto de la buena fe, por ello, los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a

su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos entre **"LAS PARTES"** en la vía conciliatoria.

En caso de que **"LAS PARTES"** no lleguen a un acuerdo en común conforme al procedimiento referido convienen en sujetar cualquier controversia que se suscite en relación con este contrato a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Guerrero, con sede en esta ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero a que pudieren tener derecho o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

**VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES.** Las notificaciones relacionadas con el presente contrato, se harán por escrito en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones, en caso de que alguna cambie de domicilio, se obliga a comunicarlo de inmediato y por escrito a la otra, en la inteligencia que de no hacerlo serán válidas todas las notificaciones que se practiquen en el domicilio indicado. Todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables.

Leído que les fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en duplicado, el día dos del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

**POR "EL IEPC GUERRERO"**

| | |
|---|---|
| **MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.** | **MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.** |
| CONSEJERA PRESIDENTA | SECRETARIO EJECUTIVO |
| DEL IEPC GUERRERO. | DEL IEPC GUERRERO. |

**POR "EL PROVEEDOR"**

**C. JUAN REYES MÉNDEZ VENCES,**
PROPIETARIO DE PUBLIMPRENTA.

| **Elaboró:** | **Supervisó:** | **Validó:** |
|---|---|---|
| C. Lorenzo Rodríguez Venegas<br>Coordinador de Recursos materiales y Servicios. | C. Ana Iris Agama Velasco.<br>Directora Ejecutiva de Administración. | C. Azucena Abarca Villagómez.<br>Directora General Jurídica y de Consultoría. |

# FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

8.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

9.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.